

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 3032/1963, de 7 de noviembre, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio para instalación de la Sección filial número 1 (femenino) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de la Sección filial número uno (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, en la calle del General Tabanera, sin número (barrio de San Federico, Carabanchel Alto), regentada por las Congregaciones Marianas (A. C. I.).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3035 1963, de 7 de noviembre, de declaración de interés social las obras de construcción de edificio con destino a la Sección Filial, masculina, número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de la Sección Filial, masculina, número dos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», en Barcelona, regentada por los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas «La Salle».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso para la adjudicación de préstamos a graduados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 146-1963, de 17 de enero, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad y Oportunidades, convoca concurso para la adjudicación de préstamos a graduados, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, concepto 10, del III Plan de Inversiones para 1963, y de conformidad con las siguientes bases:

Primera. *Solicitantes*.—Podrán solicitar préstamos al Graduado, los titulados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio y Centros asimilados que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser español.
2. Haber terminado la carrera dentro de los seis años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
3. Carecer de medios económicos suficientes para realizar el proyecto profesional que motiva la solicitud de ayuda.

Segunda. *Objeto del préstamo*.—Los préstamos convocados tienen por objeto facilitar a los adjudicatarios la preparación de oposiciones, especialización de estudios o el primer establecimiento profesional. Quienes los destinaran a fines distintos se verán obligados a la inmediata devolución del préstamo concedido.

Tercera. *Cuantía de los préstamos*.—Los préstamos para Graduados serán del siguiente tipo:

1. Hasta un máximo de 36.000 pesetas anuales, si el proyecto profesional consiste en la preparación de oposiciones o especialización de estudios. Los adjudicatarios de este tipo de préstamos podrán solicitar, como máximo, dos prórrogas anuales.
2. Hasta 100.000 pesetas, por una sola vez, si el objeto del préstamo es el primer establecimiento profesional.

Cuarta. *Prórrogas*.—Los beneficiarios de préstamos al Graduado, concedidos con anterioridad, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, que se consideren con derecho a prórroga, de conformidad con lo que dispone el artículo sexto del Decreto de 17 de enero de 1963, podrán solicitarla en las condiciones y mediante el procedimiento señalado en la presente convocatoria.

Quinta. *Intereses y amortización*.—Los préstamos concedidos no devengarán interés alguno.

Los adjudicatarios deberán suscribir el oportuno Seguro de Amortización de Préstamo, con el Instituto Nacional de Previsión, en el momento de la firma del contrato correspondiente. En su virtud, en caso de fallecimiento, quedará cancelada la obligación de los herederos del prestatario, de amortizar las cantidades pendientes.

La amortización del préstamo se iniciará en un tiempo máximo de diez años, a contar de la fecha en que el adjudicatario obtuvo la primera anualidad. El reembolso deberá realizarse en diez anualidades como máximo.

Sexta. *Plazo y presentación de solicitudes*.—Las solicitudes se presentarán en la Comisaría del Distrito Universitario de Protección Escolar o en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al lugar donde el peticionario tenga su residencia habitual e irán dirigidas al ilustrísimo señor Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Instancia en modelo oficial que será facilitada por las oficinas receptoras a que se alude en el párrafo primero de esta base.
2. Certificación académica que especifique todas y cada una de las calificaciones obtenidas en la carrera y curso académico en que se aprobaron así como situación en orden a sanciones de disciplina académica.
3. Memoria redactada personalmente por el interesado desarrollando con claridad y suficiente amplitud los siguientes puntos:

Establecimiento profesional:

- a) Descripción del proyecto para que solicita el préstamo.
- b) Conocimientos y preparación específica para llevar a efecto el proyecto.
- c) Medios con que cuenta para iniciar el mismo.
- d) Presupuesto económico, detallado por conceptos, de la cantidad necesaria para la instalación y desarrollo del proyecto profesional.
- e) Indicación de dos personas que puedan parantizar la aptitud y viabilidad del proyecto.

Oposiciones y especialización:

- a) Tiempo que ha dedicado, desde la terminación de la carrera a preparar las oposiciones o estudios para los que pide el préstamo.
- b) Si se trata de oposiciones, número de veces que se ha presentado a las mismas.
- c) Centro o Profesor con los que ha preparado los estudios correspondientes hasta la fecha.
- d) Centro, Profesor o Profesional que van a dirigir los estudios para los que solicita el préstamo.
- e) Fecha en que se presentará a las oposiciones o tiempo que prevé ha de durar la especialización a la que pretende dedicarse.

Séptima. *Procedimiento de resolución*.—Los préstamos al Graduado serán adjudicados por el sistema de concurso, resolviéndose, en primer lugar, las solicitudes de prórroga y aplicándose el resto del crédito disponible a las solicitudes de nuevos préstamos.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, los Directores provinciales del Instituto Nacional de Previsión remitirán las solicitudes recibidas, dentro de los tres días siguientes, a la Comisaría del Distrito Universitario correspondiente. Estas, una vez clasificadas las peticiones, las presentarán a las Comisiones Asesoras de la Mutualidad del Seguro Escolar, constituidas como Jurados, para que formulen propuesta razonada de resolución a la Comisión Permanente de la Mutualidad, Las Comisiones Ase-